



RESOLUCION No. 4029

Por la cual se otorga Estímulos Educativos para los hijos de los Empleados Públicos No Docentes que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por la Ley 30 de 1992, Decreto 1072 de 2015, el Acuerdo 066 de 2005, la Resolución No 3601 de 2022 y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo el ARTÍCULO 28° de la Resolución No. 3601 de 2022, que estableció: **“FAVORECIMIENTO DEL BIENESTAR LABORAL DE LOS HIJOS, CONYUGE DE EMPLEADOS PUBLICOS Y PENSIONADOS:** *La Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, concederá diez (10) cupos de formación académica posgraduada para los hijos de los funcionarios que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos de la UPTC (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción), así:*

- *Programa propio de la Universidad*
- *La Universidad asume el 40% del valor de la matrícula*
- *Solo serán diez (10) cupos*
- *Se otorgan después del punto de equilibrio del programa de posgrado*
- *Sería solo para hijos de funcionarios laboralmente activos*

Que mediante Resolución No. 3763 de 2022 se determina y reglamenta los estímulos educativos para los hijos de los Empleados Públicos No Docentes que desempeñen un cargo de la planta de empleados públicos (carrera administrativa, provisionales y libre nombramiento y remoción) de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que teniendo en cuenta el Artículo 10 de la Resolución No. 3763 de 2022, la Universidad concederá este beneficio desde el comienzo y hasta el final del programa al cual se haya inscrito el hijo del funcionario público no docente, siempre y cuando cumpla con un promedio acumulado mínimo de 3.8



4029

Que según artículo 10 de la Resolución No. 3763 de 2022, se creará un comité conformado por el delegado del Departamento de Talento Humano, uno del sindicato Sintraunicol y uno del sindicato Sunet UPTC, con el fin de analizar y verificar el respectivo proceso de cada beneficiario.

Que se recibe las siguientes solicitudes de empleados públicos no docentes para el otorgamiento de los estímulos educativos para hijos:

N o	NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	SOLICITUD
1	Ana Isabel Rincón Rodríguez	41.601.683	Posgrado especialización en planificación del turismo sostenible para hijo William Andrés Díaz Rincón
2	Clara Inés Torres García	40.019.204	Posgrado especialización en gerencia de proyectos de construcción para hija Yeicy Catalina Roberto Torres
3	Lucy Eugenia Rojas Jarro	23.809.520	Posgrado especialización en Geotecnia vial para hijo Diego Fernando Guatibonza Rojas
4	María Melba Galindo Alvarado	40.009.014	Posgrado especialización en Gerencia de proyectos de construcción para hijo Miguel Andrés Walteros Galindo
5	Francisco Castellanos López	4.041.081	Posgrado especialización en Seguridad y salud en el trabajo para hija María Alejandra Castellanos Amaya

Que agotada la etapa de revisión de la documentación presentada por los solicitantes, los resultados obtenidos fueron:

No	NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	SOLICITUD	ADMITIDO	JUSTIFICACIÓN
1	Ana Isabel Rincón Rodríguez	41.601.68 3	Posgrado especialización en planificación del turismo sostenible para hijo William Andrés Díaz Rincón	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
2	Clara Inés Torres García	40.019.20 4	Posgrado especialización en gerencia de proyectos de construcción para hija Yeicy Catalina Roberto Torres	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación



3	Lucy Eugenia Rojas Jarro	23.809.520	Posgrado especialización en Geotecnia vial para hijo Diego Fernando Guatibonza Rojas	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
4	María Melba Galindo Alvarado	40.009.014	Posgrado especialización en Gerencia de proyectos de construcción para hijo Miguel Andrés Walteros Galindo	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación
5	Francisco Castellanos López	4.041.081	Posgrado especialización en Seguridad y salud en el trabajo para hija María Alejandra Castellanos Amaya	SI	Cumple con todos los requisitos y adjunto toda la documentación

Que por lo anterior se debe otorgar los estímulos educativos a hijos de empleados públicos no docentes a quienes cumplieron con los requisitos exigidos, de la siguiente manera:

No	NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE HIJOS DE FUNCIONARIOS
1	Ana Isabel Rincón Rodríguez	41.601.683	William Andrés Díaz Rincón
2	Clara Inés Torres García	40.019.204	Yeicy Catalina Roberto Torres
3	Lucy Eugenia Rojas Jarro	23.809.520	Diego Fernando Guatibonza Rojas
4	María Melba Galindo Alvarado	40.009.014	Miguel Andrés Walteros Galindo
5	Francisco Castellanos López	4.041.081	María Alejandra Castellanos Amaya

En mérito de lo anterior el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR estímulo educativo para el segundo semestre académico del año 2022, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto, así:

No	NOMBRE Y APELLIDO FUNCIONARIO	CEDULA DE CIUDADANIA	NOMBRE HIJOS DE FUNCIONARIOS	CEDULA DE CIUDADANÍA	POSGRADO
1	Ana Isabel Rincón Rodríguez	41.601.683	William Andrés Díaz Rincón	79.854.213	Especialización en planificación del turismo sostenible



2	Clara Inés Torres García	40.019.204	Yeicy Catalina Roberto Torres	1.049.623.775	Especialización en gerencia de proyectos de construcción
3	Lucy Eugenia Rojas Jarro	23.809.520	Diego Fernando Guatibonza Rojas	1.053.587.022	Especialización en Geotecnia vial
4	María Melba Galindo Alvarado	40.009.014	Miguel Andrés Walteros Galindo	80.096.002	Especialización en Gerencia de proyectos de construcción
5	Francisco Castellanos López	4.041.081	María Alejandra Castellanos Amaya	1.049.628.352	Especialización en Seguridad y salud en el trabajo

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese la presente decisión a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera de la UPTC para los fines pertinentes

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los

24 ACO 2022

OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
 Rector

ANA DEL CARMEN AGUDELO CELY
 Jefe Departamento de Talento Humano

Proyectó: Juliana Vaca Cortes
 Revisó: Gabriel Martínez